

# SECRETARIA DE HACIENDA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 7 FEB. 2019

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA, del señor (a) "GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER" EN CUSTODIA HASTA CUANDO SE CUMPLA LA REDENCIÓN NORMAL DEL BONO (15/01/2021)

# EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

### CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago del Cupón de bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401, de fecha 04 DE Octubre de 2018, radicado en la Gobernación de Bolívar No.EXT-BOL-18-031454 de fecha 04 de Octubre de 2018, correspondiente al señor (a) **GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER**, con cedula de ciudadanía No. 45.434.942, quien laboró en la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, un tiempo desde el 31/10/1989 al 30/06/1995, equivalente a **2.069 días**.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud del señor (a) GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER, los documentos necesarios para el trámite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO E BOLIVAR	31/10/1989 30/06/1992 01/04/1994	29/06/1992 31/03/1994 30/06/1995	973 640 456		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			2069	2.069	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor, **GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJ E	VALOR DE FECHA DE CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2.069	100%	\$5.402.997,00
BONO TOTAL		100%	\$5402.997,oo

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) GONZALEZ CASSIANI GLORIA, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES : GONZALEZ CASSIANI GLORIA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN : 30/07/1995
FECHA AFILIACION AL RAI : 29/07/1995
FECHA DE CORTE : 30/07/1995

FECHA DE CORTE : 30/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO : 15/01/1961
GENERO : FEMENINO
AFP AFILIADO : FONDO DE PENSIONES OBLI PORVENIR

TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN : A 2
FECHA BASE BONO PENSIONAL : 24/01/1987
SALARIO BASE BONO PENSIONAL : \$138.000

EMPLEADOR SALARIO BASE : GOBERNACION DE BOLIVAR

TIEMPO VALIDO PARA BONO : 2.069 DÍAS DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD : 2.069 DÍAS VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC : \$5.402.997 VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD : \$5.402.997 TASA DE INTERÉS : 4.0% PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD : 100% : 15/01/202

FECHA DE REDENCION NORMAL : 15/01/2021
CAUSAL REDENCION : FUTURA





### SECRETARIA DE HACIENDA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA, del señor (a) "GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER" EN CUSTODIA HASTA CUANDO SE CUMPLA LA REDENCIÓN NORMAL DEL BONO (15/01/2021).

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional, se CAUSA EL 15/01/2021 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor de cuota parte es en cuantía de \$6.793.225

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web <a href="www.bonospensionales.gov.co">www.bonospensionales.gov.co</a>, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$65.122.000, oo)M/CTE, por concepto de la Cupón de bono pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

## **ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

Fecha corte

: 30-07-1995 Valor fecha Corte: \$ 5.402.997, oo

El valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legitimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que se acepta y emite el valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de resolución, (28/02/2019), cuyo valor es de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$65.537.000,00 )m/cte., lo cual no será desembolsable sino hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional, esto es 15/01/2021.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensiónales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la Condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 29 de noviembre de 2019 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO**: Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor **GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER** identificada con la c.c. No.45.434.942, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$65.537.000,00)MCTE M/cte., valor del cupón de bono pensional a fecha de EMISIÓN (28/02/2019) y con redención futura a 15/01/2021 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

**ARTICULO SEGUNDO**: Ordénese reconocer y pagar el cupón de bono Pensional a la Sociedad Administradora **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, PORVENIR NIT 800.224.808-8,** a la cual se encuentra afiliado el peticionario (a) **GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER**, identificada con la C. C No.45.434.942, o al tenedor legitimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (15/01/2021), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.





# SECRETARIA DE HACIENDA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

9 16 6

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA, del señor (a) "GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER" EN CUSTODIA HASTA CUANDO SE CUMPLA LA REDENCIÓN NORMAL DEL BONO (15/01/2021).

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO TERCERO**: El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el día 15/01/2021 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO CUARTO**: Comuníquese la **presente resolución a la Sociedad Administradora PORVENIR** FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, al DR. DARIO BARBOSA VELEZ, COORDINADOR DE BONOS PENSIONALES, en la Calie 75 No.53-27, BARRIO EL PRADO, BARRANQUILLA (ATLANTICO), Teléfono 3851388 Ext.77039 de Barranquilla. Y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTICULO QUINTO**: ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 29 mes 11 del 2019, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB. 2019

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DE DELAGACION No.69 de fecha 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales